



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00345-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Octubre seis (06) del dos mil veinte (2020)

Analizado el libelo petitorio presentado por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.**, quien a través de apoderada judicial, demanda a **MARVIN FERNANDO REYES VALDERRAMA** y **MARIA CRISTINA ORTEGA RAMIREZ**; observa el Estrado que se debe INADMITIR la acción para que la parte interesada allegue los siguientes documentos, para debe reunir los artículos del Decreto 806 de 2020, así:

No allegó el poder, el cual si es otorgado por personas inscritas en el registro mercantil, deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de lo cual no obra evidencia en el expediente, siendo un anexo ordenado por ley.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.**, quien a través de apoderada judicial, demanda a **MARVIN FERNANDO REYES VALDERRAMA** y **MARIA CRISTINA ORTEGA RAMIREZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la misma.

TERCERO: ORDENAR se allegue copia del escrito de subsanación y los documentos que deben aportarse, para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37438c7ec78054fa3cc3c8d188c34595fb1f745c8d05bb76c60a981a90b99810

Documento generado en 06/10/2020 01:17:01 p.m.